



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-297-00

Dado que la actuación a seguir en el presente trámite es una carga que incumbe a la parte actora dentro del presente proceso y, toda vez que no se tienen medidas cautelares pendientes por cumplir, se le requiere para que proceda con la gestión pertinente con el fin de darle continuidad al proceso, *esto es, DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 2º DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DEL 24/01/2022*, dentro de un término máximo de treinta días -30- a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0e805c018b3dcad166bed4d1d400ff5efab4d9b5ed629740b7cc78a7a13742**

Documento generado en 23/08/2022 03:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>